



**CONCEJO MUNICIPAL**  
BARRANCABERMEJA  
**RESOLUCION No. 101 DE 2020**  
**(Noviembre 11)**

Código: CIOFI-F-002

Versión: 02

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA TRANSITORIAMENTE, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL PREVISTO EN EL ACUERDO DE LA CNSC NO. 617 DE 2018”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la constitución y en las leyes 594 de 2000, y 1712 de 2014, y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Constitución Política establece en el Capítulo 2 del Título V, entre otros aspectos relacionados con el ejercicio de la función pública, el deber de todo servidor público de ejercer sus funciones “...en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”, para lo cual “...Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben”.

Que en ese sentido, el artículo 125 ibidem regula como una de las causales del retiro del servicio, la “...calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo”.

Que en desarrollo de estos postulados la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, enlista dentro de los principios de la función pública el de la responsabilidad que incumbe a los servidores públicos por el trabajo que desarrollan, el cual, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 2 de la Ley en mención, “...se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño...”.

Que el párrafo del artículo 3 ibidem dispone que hasta tanto no sean expedidas las normas de carrera especial “...para los empleados de los Concejos Distritales y Municipales (...) les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley”.

Que el artículo 37 de la referida Ley establece, dentro de los principios que orientan la permanencia en el servicio, el cumplimiento de las normas que regulan la función pública y las funciones asignadas al empleo, así como el sometimiento y colaboración del empleado público con el proceso de evaluación personal e institucional.

Que el artículo 38 ibidem dispone: “...El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales”.

Que en desarrollo de lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, regula en el Título 8 de la Parte 2 de su Libro 2, lo relacionado con la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en período de prueba.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCION No. 101 DE 2020</b> <b>(Noviembre 11)</b>	<b>Versión: 02</b>

Que por otra parte, el literal d) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 atribuye a la Comisión Nacional del Servicio Civil la potestad de *“Establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa”*.

Que el inciso 3 del artículo 40 ibídem señala además que *“La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas”*.

Que en uso de sus atribuciones legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018, mediante el cual estableció un nuevo Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que rige la evaluación de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba a partir del 1 de febrero de 2019.

Que en el Anexo Técnico del Acuerdo en mención señala que es responsabilidad del jefe de la entidad *“Desarrollar su propio sistema de evaluación del desempeño laboral y en el entretanto adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la CNSC.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adoptar en el Concejo de Barrancabermeja el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018 y su Anexo Técnico, el cual se aplicará en su integridad a los empleados públicos de carrera administrativa del Concejo de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral que se adopta mediante la presente resolución será aplicado de conformidad con las directrices y lineamientos que al efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.** Serán actores del proceso de Evaluación del Desempeño Laboral, los definidos en el numeral II del Anexo Técnico del Acuerdo No. 617 del 10 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de la aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral que aquí se adopta, se dará estricta aplicación y uso a los instrumentos que para tal efecto defina la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	<b>RESOLUCION No. 101 DE 2020</b> (Noviembre 11)	Versión: 02

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barrancabermeja a los (11) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



**DARINEL VILLAMIZAR RUIZ**  
 Presidente



**EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA**  
 Primer Vicepresidente



**JULIETT MARCELA RODRIGUEZ RINCON**  
 Segundo Vicepresidente



**RODOLFO RÍOS BELTRAN**  
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Maritza Castellano	Abogado Externo	
Apoyó en la proyección	Brayan Giraldo	Ingeniero HSI	
Revisó	Cesar Dorzan	Abogado Externo	